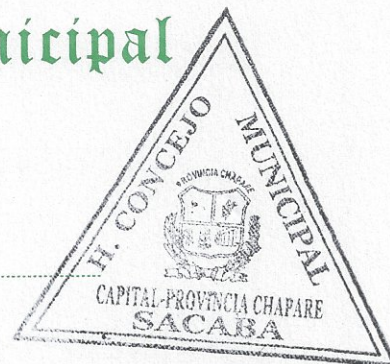




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0115/2014.-



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Personería Jurídica de la **"JUNTA VECINAL CHURITIA 25 DE MAYO"** del Distrito **RURAL LAVA LAVA**, Jurisdicción del Municipio de Sacaba, de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba solicitada por el Sr. Lorgio Pacara Calizaya y Juan Pascual Carballo, en su calidad de Representantes de la Junta Vecinal Churitia 25 de Mayo, acompañando a tal fin documentación pertinente que avala su petitorio.

Que, mediante de Nota de Fecha 13 de Mayo del 2013, el Sr. Juan Pascual Carballo, en su calidad de Presidente de la **"JUNTA VECINAL CHURITIA 25 DE MAYO"**, solicita a este Ente Deliberante Ordenanza Municipal para la obtención de Personería Jurídica, acompañando a tal efecto documentación que respalda su petitorio, misma que se encuentra situado dentro el Distrito Rural Lava Lava, jurisdicción del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, cumpliendo los requisitos exigidos en los Artículos 7 y 8 del Decreto Supremo No. 23858 de fecha 09 de septiembre de 1.994, consistentes en Libros de Actas, Acta de Fundación, Elección y Posesión del Directorio, Estatutos, Reglamentos Respectivos y Actas de Conformidad.

Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados a la presente solicitud la **"JUNTA VECINAL CHURITIA 25 DE MAYO"**, en su creación como unidad social representativa en el contexto normativo como Organización Social, cuenta con los siguientes límites: **Al Norte con el Sindicato Agrario Lava Lava Centro; al Sud, con el Sindicato Agrario Alalay; al Este, con el Sindicato Agrario Lava Lava Alta; y al Oeste, con el Sindicato Buena Vista Baja.**

Que, en la Constitución Política del Estado en su Art. 21 núm. 4) establece: **Las Bolivianas y los Bolivianos tienen los siguientes derechos. núm. 4) "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos"**; esta concepción ideológica causa la libertad de asociación, compuesta en la concepción de reunión de personas que persiguen fines lícitos y posibles; asimilándose dicho concepto con lo establecido en el Artículo 9 núm. 4) de la citada Constitución que dispone: **"Garantizar el cumplimiento de los valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados por esta Constitución"**.

Que, el Decreto Supremo N° 23858 en su Artículo 1 núm. 2 inc. b) establece: Comunidad campesina **"Es la unidad básica de la organización social del ámbito rural que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales. A estos efectos se reconocen las formas de organización comunal, en cuanto representen a toda la población de la comunidad y se expresen en sindicatos campesinos u otras que cumplan con dicha condición"**, concepto básico en el compendio que establece la unidad representativa como marco generador de derechos y atribuciones sin embargo dicha disposición concuerda con lo establecido en el Art. 6 del citado Decreto Supremo que esgrime: **"Las Organizaciones Territoriales de base definidas en el capítulo anterior, a tiempo de requerir su registro, deberán indicar el espacio territorial que ocupan en la jurisdicción municipal correspondiente (...)"**, connotándose que el cumplimiento de las formalidades establecidas concurren a efectos del cumplimiento de la norma citada.

Que, la Constitución Política del Estado en cuanto a la Autonomía Municipal establece en su Art. 283 **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."**

Que, al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), en cuanto a las autonomías, refiere en el Art. 34 Que el Gobierno Autónomo Municipal está

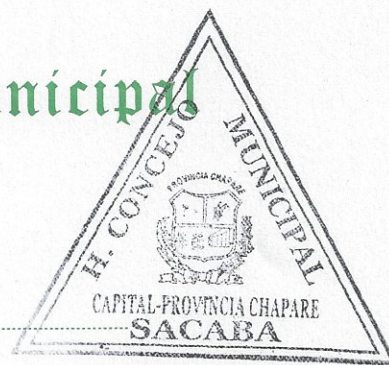




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0115/2014.



constituido por: parágrafo I) **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por Concejales y Concejales electos según criterios de la población mediante sufragio universal (...)"**, parágrafo II) **"Un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde (...)"**

Que, en razón a las facultades inherentes al cumplimiento de la normativa legal establecida y las funciones inmersas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley No. 031, que establece en el Art. 34 núm. 1): **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)"**,

Que, conforme a lo previsto por el Art. 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y componentes, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. Asimismo la Ley Municipal Autonómica de Procedimiento Legislativo No. 001/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, otorga facultades Legislativas al Concejo Municipal.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Administrativo y Jurídico mediante informe signado **C1/096/2014 de fecha 01 de octubre de 2014** del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, puso a consideración del Pleno de los Concejales, su informe sobre la solicitud de **ORDENANZA MUNICIPAL para registro de PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL CHURITIA 25 DE MAYO**", impetrada por los solicitantes, informe que se encuentra respaldado por el Informe Técnico No. 077/2014 de fecha 30 de Septiembre del 2014 elaborado por el Arq. Luis Enrique López Hidalgo y el Informe Legal No. 092/2014 de fecha 01 de octubre de 2014 elaborado por el V. Nelson Sánchez y Germán Villarroel, quienes recomiendan la emisión de **Ordenanza Municipal**, la presente solicitud. **El indicado informe fue deliberado, aprobado y autorizado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Octubre del año 2014 conforme al voto que cursa en el libro de actas.**

P O R T A N T O

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se emite Ordenanza Municipal afirmativa para el Registro de la Personalidad Jurídica de la **"JUNTA VECINAL CHURITIA 25 DE MAYO"**, emplazada en el Distrito Rural Lava Lava, Provincia Chapare de la Jurisdicción Municipal de Sacaba del Departamento de Cochabamba, a objeto de gozar de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere para la prestación de servicios y/o percepción de la co- participación tributaria. Se aclara que la Ordenanza emitida para el Registro de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias (Sindicatos Agrarios), Juntas Vecinales, no otorga derecho propietario alguno sobre el terreno a los miembros de dicha organización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los límites con los que cuenta la **"JUNTA VECINAL CHURITITA 25 DE MAYO"**, son las siguientes: **Al Norte con el Sindicato Agrario Lava Lava Centro; al Sud, con el Sindicato Agrario Alalay; al Este, con el Sindicato Agrario Lava Lava Alta; y al Oeste, con el Sindicato Buena Vista Baja.** Con una extensión superficial de 436.1354 Has. Mismo que cuenta con las coordenadas UTM WGS-84 ZONA 19KY 20K de acuerdo al plano topográfico adjunto.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°0115/2014.....

ID	ESTE - X	NORTE - Y	ID	ESTE - X	NORTE - Y
1	816190,8023	8071136,2349	14	818529,1218	8070027,7029
2	816520,9517	8070986,7025	15	818668,9574	8069963,8716
3	816662,0041	8071020,5272	16	818751,7561	8069825,2012
4	816742,4782	8070974,1158	17	818971,2400	8069743,9905
5	816815,0773	8070818,2322	18	819827,0412	8069074,3528
6	816966,4784	8070730,2311	19	820119,0532	8068304,8756
7	817069,1038	8070768,6796	20	818719,3653	8068232,4390
8	817202,3294	8070730,0067	21	818259,4899	8068673,6219
9	817609,3344	8070549,2191	22	818191,0000	8068754,2296
10	817895,1154	8070436,9848	23	817495,3969	8069489,7493
11	818031,0985	8070184,7087	24	817296,0000	8069588,0000
12	818216,1105	8070104,2827	25	817183,0000	8069752,0000
13	818469,2905	8069995,7877	26	816183,0000	8070403,0000

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Autoridad llamada por Ley, a fin que en el plazo máximo de 10 días hábiles acorde a procedimiento emita la correspondiente Resolución y Registro Nacional, conforme determina el D.S. No. 23858..

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ante mí:

Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJALA SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA